

## III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

**15905** *Resolución de 20 de septiembre de 2011, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se conceden ayudas de la convocatoria de Lectorados MAEC-AECID en universidades extranjeras para el curso académico 2010/2011.*

La Resolución de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), de 16 de diciembre de 2009, por la que se aprueba la convocatoria de Lectorados MAEC-AECID en universidades extranjeras para 2010/2011, se publicó en el «BOE» número 10, de 12 de enero.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción, y de viajes y estancia de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI) («BOE» número 99, de 26 de abril); el Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de la AECID; la Resolución de la Presidencia de la AECID de 2 de julio de 2009, por la que se delegan determinadas competencias («BOE» número 183, de 30 de julio), y, en virtud de la Resolución de 16 de diciembre de 2009, por la que se aprueba la convocatoria de Lectorados MAEC-AECID 2010/11 («BOE» número 10, de 12 de enero), y a propuesta de la Comisión de Valoración reunida al efecto, esta Presidencia de la AECID ha resuelto:

Primero.

Conceder las ayudas que se relacionan al lector que se cita, siguiendo lo establecido en la base sexta y anexo I de la mencionada convocatoria, así como en el Acta de la Comisión de Valoración de fecha 31 de agosto de 2011.

Programa 143 A 486.03:

País/Universidad	Lector	Inicio-fin	Ayuda mes – Euros	Ayuda viaje – Euros	Seguro médico mes – Euros
Brasil/Universidad Nacional de Brasilia.	Francisco Javier Calvo del Olmo.	01/10/2011 - 31/12/2011	1.800	1.600	65

Segundo.

Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las ayudas reconocidas en esta Resolución, en los términos previstos en la citada Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril («BOE» de 26 de abril),

Esta resolución pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 11.4 del Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), aprobado por Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la AECID en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 109, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 11, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Madrid, 20 de septiembre de 2011.–La Presidenta de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, P. D. (Resolución de 2 de julio de 2009), el Director de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Francisco Moza Zapatero.